



Ciudad de México, a 08 de Junio 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3955/2018  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA  
DERRIBO DE 1 ARBOL MUERTO  
DE RIESGO EN PREDIO PRIVADO  
FOLIO: 042018-103168



**Pedro Hernández Martínez**

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Pedro Hernández Martínez ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana mediante el Folio: 042018-103168, donde solicita permiso para una tala de árbol que está dentro de mi predio, con la colindancia de caer de lado del vecino, ubicado en [REDACTED]

I.- El día 6 de Junio del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificó 1 árbol muerto de riesgo, que se ubica en predio privado.

III.- Determinándose el derribo de 1 árbol muerto de riesgo de nombre común Cedro Blanco que se encuentra al interior del predio en el domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., y demás aplicables para la ejecución de lo mencionado.





**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Interior del Predio	10	80	1	Irrecuperable	Muerto	-----	5 a 19	Socio Cultural	Accesos, Inmueble	<b>DERRIBO</b>	Árbol muerto en pie sin ápice terminal y plagado de descortezador y barrenador con riesgo de colapso.

**IV.-** Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo solicitado.

**V.-** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales. 1 árbol muerto de riesgo, al interior del predio,

**CUADRO DE ACCION**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCIÓN
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	1	DERRIBO (MUERTO)
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>DERRIBO (MUERTO)</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).





Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con No. de Oficio 4134, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	500 AMARANTO ROJO 30 CM

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.


**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
  - \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
  - \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.
- Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

  
**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
C.c.p. Jesús García Landero Dirección General de Servicios Urbanos  
C.c.p. José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
Sergio Iván Valdez Yáñez. - Encargado de Control y Seguimiento para Derribo de Árboles  
Minutario  
JEA/dsz/sivy/mos



